

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 384 del C. G. P., se **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Restitución de inmueble formulada por **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA - COSERVIPP LTDA** contra **JACKELINE MARISOL HERNANDEZ ANDURAY** y **CLAUDIA FERNANDA SANTANA OSPINO**.

SEGUNDO: TRAMITAR este asunto por la vía del proceso Verbal.

TERCERO: Córrese traslado a la demandada por el término de veinte días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada de conformidad a lo establecido en los Artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P o el art. 8vo del Decreto 806 de 2020

QUINTO: Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, préstese caución por la suma de **\$8.000.000** conforme lo establece el numeral 7° del artículo 384 del C.G.P

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada de la parte actora al Dr. **CRISTHIAN CAMILO CAMACHO CASTELLANOS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LOR

11001-4003-002-2021-00875-00

